Andacollo, 12 de marzo de 2015.-

- ORDENANZA N° 2118/15 -

VISTO:

El Expediente Nº 424/00, generado a requerimiento del señor Héctor Alfonso Silva, en la oficina de Catastro, en el cual solicita una parcela de tierra para un emprendimiento en la zona

La nota de elevación de planos emitida por el vecino Silva con fecha 1 de diciembre del año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ve la necesidad de contar con una fracción de tierra en la zona turística, donde existe una reserva destinada a emprendimientos de ese tipo;

Que el particular proyecta emplazar en dicho lote un complejo de cabañas tradicionales;

Que, el expediente mencionado fue analizado en su totalidad por la comisión de Producción, Turismo y Medio Ambiente; y que dicho expediente cumple con los requisitos de la Ordenanza que regula la entrega de la misma;

Que, este tipo de emprendimientos de servicios, darán con el correr del tiempo la importancia que nuestra zona norte merece a través de sus atractivos naturales;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Adjudicar en COMODATO, al señor HÉCTOR ALFONSO SILVA ALBORNOZ, DNI Nº 92.850.262, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente, se encuentra ubicado en la zona VI, identificado como Lote 4 de la Manzana B3, con una superficie aproximada de setecientos ochenta y tres con treinta y nueve metros cuadrados (783,39 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma teniendo como emplazamiento de un complejo de cabañas, para la prestación de servicios de alojamiento turístico, dando cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1314/08.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, del Neugland

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 883.-

1 olu

María del Carmen GUERRERO Secretaria Parlamentaria rable Concejo Deliberante de Andacollo

PRESIDENTE

Andacollo, 12 de marzo de 2015

- ORDENANZA Nº 2118/15 -ANEXO

